

Bogotá

**Radicado No.**  
**2024-EE-024515**  
2024-02-07 02:23:59 p. m.

Doctor  
**RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN**  
Secretario General  
Comisión Sexta o de Transportes y Comunicaciones  
Cámara de Representantes  
Edificio Nuevo del Congreso  
Bogotá D.C



**Referencia:** Concepto al proyecto de ley No. 088 de 2023 Cámara

Respetado Doctor Rodríguez, reciba un cordial saludo.

Con toda atención, me permito remitir el concepto del Ministerio de Educación Nacional sobre el proyecto de ley No. 088 de 2023 Cámara *“Por medio del cual se fortalecen las capacidades de las comunidades educativas en prevención del consumo de sustancias psicoactivas en las instituciones de educación básica y media del país”*.

Desde el Ministerio de Educación Nacional estamos atentos a brindar toda la colaboración en las iniciativas legislativas que redunden en el mejoramiento de la educación del país.

Cordialmente,



**ÓSCAR SÁNCHEZ JARAMILLO**  
Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media

Copia: Autores: H.S. Julio Elías Vidal H.R. Alexander Guarín Silva, H.R. José Eliécer Salazar López , H.R. Camilo Esteban Ávila Morales , H.R. Astrid Sánchez Montes De Oca , H.R. Hernando Guida Ponce , H.R. Jorge Eliécer Tamayo Marulanda.  
Ponente: H.R. Diego Fernando Caicedo Navas

**Revisó:**  
Aura Milena Velandia  
Valcárcel   
Asesora  
Oficina Asesora Jurídica

**Revisó:**  
José Dionisio Lizarazo R.   
Asesor  
Despacho VEPBM

**Aprobó:**  
Walter Asprilla Cáceres  
Jefe  
Oficina Asesora Jurídica

**Revisó:**  
María Josefina Osorio G.  
Asesora   
Dirección de Calidad  
VEPBM

**Aprobó:**  
Olga Elvira Acosta Amel  
Directora   
Dirección de Calidad  
VEPBM

## Concepto Técnico Proyecto de Ley No. 088 Cámara

*“Por medio del cual se fortalecen las capacidades de las comunidades educativas en prevención del consumo de sustancias psicoactivas en las instituciones de educación básica y media del país”*

### I. CONSIDERACIONES GENERALES

#### Objeto

El objeto de esta ley es el fortalecimiento de las capacidades de las comunidades educativas para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

### II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS.

El Ministerio de Educación Nacional reconoce la importancia de fortalecer las capacidades de las comunidades educativas y la sociedad en la prevención del consumo de sustancias psicoactivas. Sin embargo, considera que las acciones propuestas en el proyecto de ley no son suficientes para abordar los determinantes estructurales y factores de riesgo, ya que muchos de ellos están fuera del alcance del sector educativo.

El sistema educativo, desde la educación inicial hasta la media, cuenta con un marco normativo y competencias amplias para promover la salud mental y prevenir situaciones de riesgo, incluyendo el consumo de sustancias psicoactivas. El Decreto 1411 de 2022 regula la educación inicial y establece objetivos como garantizar los derechos de la primera infancia, generar ambientes propicios para el desarrollo, acompañar a las familias y fomentar la expresión y bienestar emocional de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Además, la Ley 115 de 1994 y la Ley 1620 de 2013 establecen la formación para la promoción de la salud y la convivencia escolar. La última ley define una Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento. Esta ruta aborda casos de violencia escolar y garantiza la atención inmediata y pertinente.

En el marco de esta legislación, se han publicado en 2021 los Protocolos de Abordaje pedagógico para situaciones de riesgo, que incluyen el consumo de sustancias psicoactivas, violencias basadas en género, conductas suicidas, ciberacoso, xenofobia y racismo. Estos protocolos también contemplan los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento. Recursos que pueden ser consultados mediante el enlace: <https://colombiaaprende.edu.co/contenidos/coleccion/convivencia-escolar-apuesta-por-la-calidad>

- **Artículo 2°.**

*Artículo 2°. Formación docente. El Ministerio de Educación Nacional coordinará las acciones necesarias para que las entidades territoriales certificadas en educación y los*

*responsables de la formación a formadores, incluyan en los Planes Territoriales de Formación Docente – PTFD- procesos orientados al fortalecimiento de las competencias de docentes y orientadores para el desarrollo de procesos y estrategias pedagógicas basadas en evidencia que contribuyan a la prevención y aplicación de herramientas para el manejo del consumo de sustancias psicoactivas cuando se identifiquen casos en la población escolar, al cuidado y autocuidado de los estudiantes, su desarrollo socioemocional, la prevención de la discriminación y la estigmatización por consumo, con un enfoque de salud pública y según el ciclo de vida.*

Se considera inconveniente la inclusión de este artículo en el proyecto de ley por dos razones fundamentales. En primer lugar, los Planes Territoriales de Formación Docente (PTFD) se desarrollan a partir de la caracterización y diagnóstico de las necesidades de los maestros y los entornos escolares. En segundo lugar, la imposición de un plan educativo en temáticas específicas representa un riesgo potencial de vulneración al principio de la autonomía de las entidades territoriales en la definición de sus PTFD, los cuales deben ajustarse a las necesidades de los territorios y contextos territoriales..

Adicionalmente, cabe destacar que ya existen amplias normativas que establecen lineamientos que deben tener en cuenta las instituciones a la hora de establecer dichos planes, sirviendo como marcos teóricos conceptuales para la ejecución de acciones de formación, actualización y perfeccionamiento en la administración del servicio educativo. Así como que, existen diversas estrategias y herramientas enfocadas en fortalecer las capacidades de los docentes en la prevención del consumo, sin interferir con la autonomía en la definición de los PTFD.

Ahora bien, en relación con este artículo, el Ministerio de Educación Nacional, reconoce el valor fundamental y estratégico de continuar fortaleciendo las capacidades de la comunidad educativa para el abordaje de la prevención del consumo de sustancias psicoactivas al interior de las mismas, a partir del trabajo que las maestras y los maestros vienen desarrollando, razones por las que se han generado una serie de recursos en el portal Colombia aprende<sup>1</sup> que propenden por estrategias de orientación para el: a. bienestar en tu mente, b. buenas prácticas en salud mental, c. herramientas para la salud mental en la educación superior, d. recursos para la salud mental de profesores, e. buenas prácticas de salud mental, nuevas orientaciones para la salud mental para la educación. Situaciones de especial interés dado que el consumo de sustancias psicoactivas representa una de las principales problemáticas que afectan la salud mental, siendo priorizado tanto en la política nacional de salud mental, como en la estrategia nacional de prevención del suicidio. Estrategias estas que están intrínsecamente vinculadas en la creación de entornos educativos que propendan y respalden el desarrollo integral de los estudiantes y fomenten estilos de vida saludables, aspectos que abordados conjuntamente permiten contribuir de manera más efectiva a la formación de individuos conscientes de su bienestar.

Con el propósito de guiar la revisión del asunto en cuestión, es pertinente señalar que, desde las competencias del sector educativo y en cumplimiento de su misionalidad, especialmente en el ámbito de la educación inicial, se han desarrollado acciones que

---

<sup>1</sup> los cursos pueden encontrarse en la siguiente página: <http://www.colombiaprende.edu.co/>

contribuyen directamente con el fortalecimiento de capacidades frente al consumo de sustancias psicoactivas y otras situaciones de riesgo, tales como:

- Formación continua a maestras y maestros de educación inicial con el fin de mejorar competencias para el fortalecimiento de procesos pedagógicos y de acompañamiento a las niñas y los niños en el aula de clase.
- Lecturas al aula con el propósito de fortalecer la práctica pedagógica de docentes alrededor de la literatura, como una oportunidad para promover la oralidad, la lectura, la escritura y las múltiples maneras de expresión que tienen las niñas y los niños, conjugando el juego, la exploración y las expresiones artísticas, en las diversas experiencias cotidianas y así, aportar a su desarrollo integral. Entre los años 2020 y 2022 se han dotado y acompañado 206 salas de lectura.
- Fortalecimiento de capacidades para el cierre de brechas de desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños, las cuales se intensificaron por la pandemia dirigido a directivos docentes y docentes de los grados transición, primero y segundo de básica primaria, y equipos técnicos de las secretarías de educación.
- Implementación de la estrategia Mejores Momentos para Cuidarte orientada a la promoción de prácticas de cuidado y crianza; trabajo con familias y el fortalecimiento de su protagonismo en la promoción del desarrollo integral de las niñas y niños a través de formación (Un diplomado en 39 municipios de 13 departamentos del país)

Además, actualmente se está construyendo un proceso de formación con maestras y maestros de educación inicial. A través de este proceso, se fortalecerán las capacidades relacionadas con el cuidado de su salud mental, así como la construcción de herramientas que faciliten el reconocimiento y expresión de emociones propias. Desde esta perspectiva, se busca trabajar de manera similar con niñas y niños en los servicios de educación inicial, contribuyendo al fortalecimiento de los factores protectores frente a diversas. Este enfoque responde a los propósitos del sector educativo, considerándose esencial para garantizar el acceso, la permanencia y el bienestar, configurándose como factores protectores en relación al consumo de sustancias psicoactivas.

No obstante, reconociendo la importancia de estos procesos, es imperativo destacar algunas consideraciones con respecto a la propuesta de integrar en los Planes Territoriales de Formación Docente (PTFD) procesos orientados al fortalecimiento de las competencias de docentes y orientadores. Estos procesos buscan el desarrollo de estrategias pedagógicas basadas en evidencia, que contribuyan a la prevención y aplicación de herramientas para gestionar el consumo de sustancias psicoactivas en la población escolar. También abordan aspectos como el cuidado y autocuidado de los estudiantes, su desarrollo socioemocional, la prevención de la discriminación y la estigmatización por consumo, adoptando un enfoque de salud pública y considerando el ciclo de vida.

En relación con la autonomía de las Entidades Territoriales Certificadas (ETC), es crucial tener en cuenta la amplia normatividad existente en la materia objeto del proyecto. En el contexto específico de la formación de educadores, esta normativa establece que las ETC, especialmente las Secretarías de Educación del País, son responsables de formular un Plan Territorial de Formación Docente (PTFD) dirigido a los educadores en servicio, con la asesoría de un Comité Territorial de Formación Docente -CTFD, correspondiendo dicha normatividad:

(i) El artículo 111 de la **Ley 115 de 1994**:

*Artículo 111. Profesionalización. La formación de los educadores estará dirigida a su profesionalización, actualización, especialización y perfeccionamiento hasta los más altos niveles de posgrado. Los títulos obtenidos y los programas de perfeccionamiento que se adelanten dentro del marco de la ley, son válidos como requisitos para la incorporación y ascenso en el Escalafón Nacional Docente, conforme con lo establecido en la presente ley. Los programas para ascenso en el escalafón docente deberán ser ofrecidos por una institución de educación superior o, al menos, bajo su tutoría. Estos programas tendrán que estar relacionados con las áreas de formación de los docentes o ser de complementación para su formación pedagógica. En cada departamento y distrito se creará un comité de capacitación de docentes bajo la dirección de la respectiva secretaría de educación al cual se incorporarán representantes de las universidades, de las facultades de educación, de los centros experimentales piloto, de las escuelas normales y de los centros especializados en educación. Este comité tendrá a su cargo la organización de la actualización, especialización e investigación en áreas de conocimiento, de la formación pedagógica y de proyectos específicos, para lo cual el respectivo departamento o distrito, arbitrará los recursos necesarios provenientes del situado fiscal, las transferencias y de los recursos propios, de conformidad con la Ley 60 de 1993. (Subrayado propio)*

(ii) El Decreto 709 de 1996 (inmerso en el DURSE (1075 de 2015)) menciona:

*Artículo 1. El decreto señala las orientaciones, los criterios y las reglas generales para la organización y el desarrollo de programas académicos y de perfeccionamiento que tengan por finalidad la formación y el mejoramiento profesional de los educadores, para prestar el servicio en los distintos niveles y ciclos de la educación formal, en la educación no formal y de la educación informal, incluidas las distintas modalidades de atención educativa a poblaciones. Igualmente establece las condiciones que deben reunir estos programas para ser tenidos en cuenta como requisito exigido a los educadores para el ascenso en el Escalafón Nacional Docente, de conformidad con lo establecido por la Ley 115 de 1994 y el Estatuto Docente.*

*ARTICULO 2. ... La formación de educadores debe entenderse como un conjunto de procesos y estrategias orientados al mejoramiento continuo de la calidad y el desempeño del docente, como profesional de la educación. Su reconocimiento como requisito para el ascenso en el Escalafón Nacional Docente, constituye solamente una condición administrativa y un estímulo para la dignificación profesional.*

*ARTICULO 9. Las secretarías de educación departamentales y distritales, con la asesoría de los respectivos comités de capacitación de docentes..., organizaran programas dirigidos a fomentar estudios científicos de la educación, con el objeto de fortalecer la formación personal y profesional de los educadores que prestan el servicio en su territorio.*

*Estos programas deberán estimular innovaciones educativas y propuestas de utilidad pedagógica, científica y social, cuya aplicación permita el mejoramiento cualitativo del proyecto educativo institucional y, en general, del servicio público educativo.*

*ARTICULO 20. De conformidad con el artículo 111 de la Ley 115 de 1994, en cada Departamento y Distrito se creará un Comité de Capacitación de Docentes que estará bajo la dirección de la Secretaría de Educación respectiva.*

(iii) La Directiva 65 de 2015 dirigida a Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación de Entidades Territoriales Certificadas -ETC- brinda orientaciones para el funcionamiento de los Comités Territoriales de Capacitación de Docentes y la

organización de los programas de formación continua de educadores en servicio en el marco de los PTFD.

Así las cosas, en el marco de la autonomía institucional, los PTFD se definen según las características de los contextos regionales y las necesidades particulares de formación de los educadores de los territorios, y parten del análisis de diferentes fuentes, como son, entre otros, la caracterización de los educadores, el análisis de los desempeños y desarrollos de los niños, niñas y adolescentes de la región; y los diagnósticos que arrojan los sistemas de evaluación internos y externos.

Este enfoque garantiza una definición de políticas, líneas y programas de formación a la medida de las necesidades reales de los educadores de las entidades territoriales certificadas porque surgen de una lectura de contexto y las condiciones de desempeño.

Para la formulación de los PTFD, el Ministerio de Educación proporciona orientación a través de la *Guía Construyendo el Plan Territorial de Formación Docente (PTDF)* (MEN; 2011) y las *"Recomendaciones para la formulación, la implementación y la evaluación de políticas públicas de formación de educadores y Planes Territoriales de Formación de Educadores"* expedidas en 2021. Estas recomendaciones promueven la articulación de las políticas y las estrategias de formación de los educadores entre los ámbitos local y nacional de modo que se generen transformaciones y procesos de innovación educativa y de impacto positivo en los aprendizajes, en el desarrollo integral de los estudiantes y en el fortalecimiento de la gestión escolar.

En este sentido y consonancia con lo que se ha mencionado, es necesario que estos procesos adicionales de desarrollo y fortalecimiento de capacidades reconozcan el contexto y alcance del sector educativo, y la necesidad de su articulación con el sector salud, por su esfera de conocimiento y objeto misional.

- **Artículo 3°.**

*Artículo 3°. Construcción de Portafolio de Proyectos, Estrategias y Programas. Con el fin de contribuir a que los establecimientos educativos puedan tener una mayor oferta de programas basados en la evidencia para implementarlos de acuerdo con sus contextos particulares, los ministerios de Educación Nacional, Salud y Protección Social, Deporte, Justicia y del Derecho, crearán un Portafolio Nacional de Programas exitosos basados en la evidencia científica en prevención del consumo de sustancias psicoactivas en escolares.*

(...)

*Parágrafo 2°. Modifíquese el Premio Nacional "Entidad Comprometida con la Prevención del Consumo, Abuso y Adicción a las sustancias Psicoactivas", al cual refiere el artículo 8 de la ley 1566 de 2012. Otórguese anualmente reconocimiento adicional en la categoría "Prevención en Entornos Escolares"*

En relación con este artículo, se reconoce su utilidad como herramienta para respaldar los esfuerzos de las instituciones educativas en la obtención de información integral para la definición de acciones a desarrollar.

Respecto al párrafo segundo del Artículo 3, es necesario mencionar que desde el año 2020 en el marco de lo establecido por el 8 de la Ley 1566 de 2012, el Ministerio de Salud y Protección social ha venido entregando un premio que abarca seis categorías, cada uno con criterios específicos publicados en la convocatoria en la página web de la entidad. Dentro de estas categorías se incluye tanto a Instituciones educativas de básica primaria y secundaria como instituciones de educación superior, destacando y promoviendo las prácticas destacadas en el ámbito de la salud mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas en el entorno educativo.

- **Artículo 4°.**

*Artículo 4°. Fortalecimiento del involucramiento parental. Será necesario consolidar la alianza y el vínculo entre las escuelas y las familias como escenarios de participación y reflexión para fortalecer así, el acompañamiento de las mismas en los procesos de desarrollo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Esto no se restringe únicamente al proceso de aprendizaje académico, sino a procesos de desarrollo integral, que involucran entre otros aspectos, la ciudadanía, la emocionalidad, las relaciones con los demás y con el entorno.*

Con respecto a este artículo, se informa que el Ministerio de Educación Nacional ha venido trabajando en la elaboración un decreto **reglamenta la relación entre la familia y la escuela, en el marco de lo denominado Alianza Familias Escuela**, que es el proceso a través del cual las familias y la escuela definen conjuntamente propósitos, estrategias, herramientas de colaboración, solidaridad y apoyo mutuo, en procura de fortalecer condiciones sociales, materiales, pedagógicas y humanas para promover el desarrollo y la formación integral, así como el aprendizaje de niñas, niños y adolescentes, desde la educación inicial hasta la educación media, posibilitando el intercambio y la construcción de saberes y experiencias sobre las prácticas de cuidado, crianza, identificación de capacidades.

En este contexto las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores se constituyen como una de las herramientas que tiene la Alianza para materializar sus objetivos, a partir de los cuales, se reconoce la importancia que tiene la articulación y el trabajo conjunto entre los establecimientos educativos, docentes, comunidad educativa y familias como factor protector de la **salud mental** de niñas, niños, jóvenes y adolescentes, y potenciador de los procesos que se llevan a cabo en el marco de la prestación de los servicios educativos, con el fin de promover entre otros, las condiciones sociales y humanas necesarias para su desarrollo y formación integral a lo largo de las trayectorias educativas; el reconocimiento y comprensión de realidades propias de los contextos en los ellos viven, la identificación de asuntos de interés común que aporten a los propósitos antes mencionados, la definición de canales de comunicación fluidos y flexibles, la toma de decisiones; desarrollar capacidades en las familias para el cuidado, crianza y protección; el desarrollo de capacidades debe permitir la denuncia de situaciones frente a la vulneración de derechos humanos.

La evidencia, respaldada por estudios de consumo de sustancias psicoactivas en población escolar y estándares internacionales de prevención, destaca la importancia de generar experiencias y procesos pedagógicos centrados en el desarrollo integral y socioemocional

en el contexto educativo. La Alianza Familias Escuela se alinea con el marco normativo, jurisprudencial y de política pública que convoca a la familia y la escuela a unir esfuerzos para garantizar los derechos y el desarrollo integral de niños y adolescentes, en concordancia con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “De Cero a Siempre”, la Política Nacional de Infancia y Adolescencia, y la de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias; a las Leyes **2025 de 2020** y 2089 de 2021. La Alianza cuenta con los siguientes recursos educativos<sup>2</sup>:

- Orientaciones técnicas Alianza Familia - Escuela por el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, que ofrecen una ruta metodológica para que las instituciones educativas se inspiren y creen su propio camino de relación y cercanía con las familias, de acuerdo con las características de sus contextos.
- Colección de 22 fascículos Familias que acompañan la experiencia educativa de sus niñas, niños y adolescentes, que en cada tomo motivan la interacción entre los miembros de las familias con otras familias y con la escuela para afianzar el compromiso conjunto de desarrollo integral de los niños y la calidad y pertinencia del servicio educativo.
- Caja de Herramientas “Amar y proteger” Superpoderes Familiares: a través de materiales pedagógicos y didácticos, invita a la reflexión y al desarrollo de actividades para el fortalecimiento de las competencias parentales de monitoreo, vínculo y acompañamiento al proceso académico.

Teniendo en cuenta lo anterior, se sugiere la siguiente redacción del articulado:

*“Fortalecimiento de las competencias parentales. Será necesario fortalecer el acompañamiento y la formación competencias parentales de monitoreo y cuidado, vínculo y afecto y acompañamiento al proceso educativo de niñas, niños y adolescentes. Esto no se restringe únicamente al proceso de aprendizaje académico, sino a procesos de desarrollo integral, que involucran entre otros aspectos, la ciudadanía, la emocionalidad, las relaciones con los demás y con el entorno”.*

- **Artículo 5°.**

*Artículo 5°. Promoción del deporte y las artes. El Ministerio del Deporte, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de la “Comisión Nacional Intersectorial para la coordinación y orientación superior del fomento, desarrollo y medición del impacto de la actividad física” – CONIAF-, diseñarán una estrategia para fortalecer las capacidades de los docentes desde la educación inicial hasta la educación media, para el fomento de la recreación, el deporte, así como de la actividad física y la educación artística, como medio de prevención del consumo de sustancias psicoactivas*

---

<sup>2</sup> Este material se encuentra disponibles en <https://contenidos.colombiaaprende.edu.co/aprende-en-casa/guias-y-orientaciones-para-familias-y-cuidadores/orientaciones-tecnicas-alianza>

Con respecto a este artículo, se destaca la consideración de que la actividad física y las artes son elementos esenciales en el desarrollo integral de los seres humanos. En cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el Ministerio reconoce la importancia de dar un nuevo significado a la jornada escolar para ampliar y desarrollar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes mediante una estrategia de formación integral.

La apuesta se centra en el fortalecimiento pedagógico y la transformación curricular de políticas y prácticas institucionales, incorporando elementos como las artes, el deporte, la recreación, la actividad física, el pensamiento histórico, la ciencia, la tecnología, la innovación y la educación CRESE (educación ciudadana para la reconciliación, antirracista, socioemocional y para la acción climática) en las prácticas pedagógicas. Este enfoque refleja la voluntad del Gobierno Nacional de fortalecer los esquemas de gestión territorial para la resignificación y ampliación del tiempo escolar.

El propósito es establecer estrategias de formación integral en los establecimientos educativos oficiales, promoviendo la coordinación intersectorial correspondiente. Respondiendo este enfoque a la necesidad de proporcionar a los estudiantes un entorno educativo enriquecido que contribuya a su desarrollo holístico y fomente competencias clave para su participación activa en la sociedad.

- **Artículo 6°.**

*Artículo 6°. Apoyo a iniciativas de participación juveniles comunitarias en prevención del consumo de sustancias psicoactivas. El Gobierno nacional gestionará con Organizaciones No Gubernamentales y con el sector privado, el apoyo y acompañamiento a aquellas iniciativas de participación de adolescentes y jóvenes que contribuyan a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.*

*Parágrafo. Dentro de los seis meses posteriores a la promulgación de la presente ley, el Gobierno nacional actualizará la Política Nacional de Juventud, incorporando la prevención y mitigación del consumo de sustancias psicoactivas en entornos educativos, de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley, con las políticas nacionales y demás lineamientos normativos vigentes en la materia.*

Se sugiere eliminar el parágrafo de este artículo dado que el CONPES 4040 “Pacto Colombia con las juventudes: estrategia para fortalecer el desarrollo integral de la juventud”, ya integra la prevención del consumo de sustancias psicoactivas en sus desarrollos.

- **Artículo 7°.**

*Artículo 7°. Día de la Prevención al consumo de Sustancias Psicoactivas. El Ministerio de Educación Nacional determinará un día específico en el calendario escolar, para que las entidades certificadas en educación promuevan dentro de los establecimientos educativos actividades encaminadas a prevenir el consumo de sustancias psicoactivas, en el marco del Día Mundial de Prevención de las Adicciones.*

Con respecto a este artículo y en concordancia con lo mencionado anteriormente, la evidencia proveniente de estudios de consumos de sustancias psicoactivas en población

escolar (realizados en 2011, 2016 y 2022) y estándares internacionales de prevención (UNODC, 2017) destaca que las actividades de prevención en contextos específicos, como los escolares, tiene un impacto limitado en la reducción del consumo y los daños asociados si no están integradas en un conjunto coherente de actividades que consideren la realidad del contexto y se realicen de manera continua. En ausencia de un enfoque integral y permanente en el entorno escolar, estas actividades pueden no tener impacto o, en algunas ocasiones, generar efectos negativos al proporcionar información que podría alentar el consumo en ciertas poblaciones<sup>4,5,6,7</sup>.

Adicionalmente, se plantea que no se considera relevante incluir este artículo debido a que desde 1987, la Asamblea General de las Naciones Unidas conmemora el "Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas". Por lo tanto, la designación de un día adicional con el mismo propósito podría redundar en duplicar esfuerzos y minimizar los resultados esperados. En este sentido, se sugiere evaluar y potenciar las acciones existentes en el marco de esta conmemoración internacional en lugar de establecer un día adicional con un propósito similar.

### **III. RECOMENDACIONES**

El Ministerio de Educación Nacional reconoce y respalda el loable propósito de la iniciativa legislativa, ya que busca fortalecer las capacidades de la comunidad educativa para la prevenir el consumo de sustancias psicoactivas y los daños asociados, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de niñas y niños, entre otros. No obstante, se solicita amablemente:

- No continuar con el trámite legislativo del artículo 2° del proyecto de ley, en tanto que esta disposición podría vulnerar la autonomía de las entidades territoriales en la definición de sus Planes Territoriales de Formación Docente (PTFD).
- No continuar con el trámite legislativo del artículo 7° de la iniciativa legislativa, teniendo en cuenta que la evidencia sugiere un impacto limitado de este tipo de actividades en contextos específicos, según estudios de consumo de sustancias psicoactivas y estándares internacionales de prevención (UNODC, 2017).
- Se propone revisar y evaluar los procesos de socialización de la normatividad y/o reglamentación existente relacionada con la materia del proyecto de Ley. Además, se destaca la importancia de fortalecer la socialización de los protocolos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional y otras entidades de orden nacional, así como fortalecer la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en entornos de aprendizaje.
- Se revise el alcance del proyecto de ley en el marco de la Sentencia C-127 del veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023) proferida por la Corte Constitucional.

- Se revise el alcance de algunas actividades, teniendo en cuenta las recomendaciones basadas en la evidencia, y adaptar las propuestas al marco normativo y técnico establecido para la educación inicial en el país.
- En cuanto a la redacción de algunos artículos, se presentan las siguientes recomendaciones:

<b>Texto aprobado en segundo debate</b>	<b>Propuesta del MEN</b>
<p><b>Artículo 3°. Construcción de Portafolio de Proyectos, Estrategias y Programas.</b> Con el fin de contribuir a que los establecimientos educativos puedan tener una mayor oferta de programas basados en la evidencia para implementarlos de acuerdo con sus contextos particulares, los ministerios de Educación Nacional, Salud y Protección Social, Deporte, Justicia y del Derecho, crearán un Portafolio Nacional de Programas exitosos basados en la evidencia científica en prevención del consumo de sustancias psicoactivas en escolares.</p> <p><b>Parágrafo 1°.</b> Ese Portafolio debe ser de público conocimiento y obedecerá a criterios de calidad que deberán tener como base las políticas nacionales y los lineamientos de prevención del consumo de sustancias psicoactivas vigentes.</p> <p><b>Parágrafo 2°.</b> Modifíquese el Premio Nacional “Entidad Comprometida con la Prevención del Consumo, Abuso y Adicción a las sustancias Psicoactivas”, al cual refiere el artículo 8 de la ley 1566 de 2012. Otórguese anualmente reconocimiento adicional en la categoría “Prevención en Entornos Escolares”</p>	<p><b>Artículo 3°. Construcción de Portafolio de Proyectos, Estrategias y Programas.</b> Con el fin de contribuir a que los establecimientos educativos puedan tener una mayor oferta de programas basados en la evidencia para implementarlos de acuerdo con sus contextos particulares, los ministerios de Educación Nacional, Salud y Protección Social, Deporte, Justicia y del Derecho, el ICBF y con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito - UNODC-y organizaciones expertas en la prevención, crearán un Portafolio Nacional de Programas exitosos basados en la evidencia científica en prevención del consumo de sustancias psicoactivas en escolares.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Este Portafolio deberá ser de público conocimiento y obedecerá a criterios de calidad sustentados en las políticas nacionales, los lineamientos de prevención del consumo de sustancias psicoactivas vigentes y los estándares de la Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Derecho -UNODC-.</p>
<p><b>Artículo 4 °. Fortalecimiento del involucramiento parental.</b> Será necesario consolidar la alianza y el vínculo entre las escuelas y las familias como escenarios de participación y reflexión para fortalecer así, el acompañamiento de las mismas en los procesos de desarrollo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Esto no se restringe únicamente al proceso de aprendizaje académico, sino a procesos de desarrollo integral, que involucran entre otros aspectos, la ciudadanía, la emocionalidad, las relaciones con los demás y con el entorno</p>	<p><b>Artículo 4 °. Fortalecimiento de las competencias parentales.</b> Será necesario fortalecer el acompañamiento y la formación de competencias parentales de monitoreo y cuidado, vínculo y afecto y acompañamiento al proceso educativo de niñas, niños y adolescentes. Esto no se restringe únicamente al proceso de aprendizaje académico, sino a procesos de desarrollo integral, que involucran entre otros aspectos, la ciudadanía, la emocionalidad, las relaciones con los demás y con el entorno.</p>
<p><b>Artículo 5°. Promoción del deporte y las artes.</b> El Ministerio del Deporte, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de la “Comisión Nacional Intersectorial para la coordinación y orientación superior del</p>	<p><b>Artículo 5°. Promoción del deporte y las artes.</b> El Ministerio del Deporte, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de la “Comisión Nacional Intersectorial para la coordinación y</p>

<b>Texto aprobado en segundo debate</b>	<b>Propuesta del MEN</b>
<p>fomento, desarrollo y medición del impacto de la actividad física” – CONIAF-, diseñarán una estrategia para fortalecer las capacidades de los docentes desde la educación inicial hasta la educación media, para el fomento de la recreación, el deporte, así como de la actividad física y la educación artística, como medio de prevención del consumo de sustancias psicoactivas.</p>	<p><i>orientación superior del fomento, desarrollo y medición del impacto de la actividad física” – CONIAF-, diseñarán una estrategia para fortalecer las capacidades de los docentes desde la educación inicial hasta la educación media, para el fomento de la educación física, recreación y deporte y la educación artística y cultura conforme a las orientaciones curriculares, como mecanismo de prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas.</i></p>
<p><b>Artículo 6°. Apoyo a iniciativas de participación juveniles comunitarias en prevención del consumo de sustancias psicoactivas.</b> El Gobierno nacional gestionará con Organizaciones No Gubernamentales y con el sector privado, el apoyo y acompañamiento a aquellas iniciativas de participación de adolescentes y jóvenes que contribuyan a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Dentro de los seis meses posteriores a la promulgación de la presente ley, el Gobierno nacional actualizará la Política Nacional de Juventud, incorporando la prevención y mitigación del consumo de sustancias psicoactivas en entornos educativos, de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley, con las políticas nacionales y demás lineamientos normativos vigentes en la materia.</p>	<p><b>Artículo 6°. Apoyo a iniciativas de participación juvenil y comunitarias en prevención del consumo de sustancias psicoactivas.</b> El Gobierno nacional gestionará con Organizaciones No Gubernamentales, de la sociedad civil o con el sector privado, el apoyo y acompañamiento a aquellas iniciativas de participación de adolescentes y jóvenes que contribuyan a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.</p> <p><b>Se sugiere eliminar el parágrafo correspondiente a este artículo.</b></p>